



*Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción
de la Provincia de Buenos Aires
Subsecretaria de Asuntos Agrarios
**Dirección Provincial de Pesca, Recursos
Marítimos, Lacustres y Fluviales**
Dirección de Desarrollo Pesquero*

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS DEL MINISTERIO DE ASUNTOS
AGRARIOS Y PRODUCCION Y MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Subsecretario de Asuntos Agrarios, Fernando VILELLA por una parte, en adelante llamada "La Subsecretaría", con domicilio en la calle 51 esquina 12, 7° Piso TORRE I, de la ciudad de La Plata, y la Municipalidad de, representada por el Señor Intendente en adelante llamada "La Municipalidad"; por la otra, con domicilio en el Palacio Municipal de la localidad de; convienen en celebrar el presente Convenio *ad referendum* de la Ministra de Asuntos Agrarios y Producción, comprometiéndose a concretar acciones conjuntas y voluntades tendientes a la concreción de objetivos comunes, suscribiendo el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica y Científica, teniendo en consideración que:

- 1) Las PARTES tienen la decisión de impulsar políticas integradas en lo social, productivo, económico, laboral y educativo, promoviendo y desarrollando instrumentos que hagan posible el perfeccionamiento, en la formación de quienes desempeñan tareas en ambos organismos, para alcanzar mayor celeridad y eficiencia en las actividades que se realizan en forma habitual, siendo éstas impulsadas por "La Subsecretaría".
- 2) La comunión de voluntades y esfuerzos de las PARTES, habida cuenta la importante experiencia que acredita "La Subsecretaría" dada la especialidad en acciones de esta

naturaleza, se presenta, desde el punto de vista operativo así como científico, como la forma más idónea para el logro de los fines y la concreción de los objetivos antes mencionados.

3) La promoción de actividades vinculadas a la pesca, atento a los intereses generales en juego que ella conlleva, requiere el concurso de todos los actores involucrados en la misma y en todos los niveles de gobierno.

4) A su vez el desarrollo de medidas propulsadas, en base a la cooperación de distintos órganos y organismos vinculados o no a tales actividades, constituyen una poderosa herramienta para prosperar en el crecimiento y fortalecimiento de las mismas.

5) Al Estado –Nacional, Provincial o Municipal- en su carácter de organizador social y como gestor del bien común y de los intereses generales de la sociedad, le corresponde la responsabilidad primaria e ineludible, en las acciones necesarias para lograr los fines expresados en el considerando anterior.

6) Para el cumplimiento de estos objetivos, se torna necesario arbitrar los mecanismos que permitan a los distintos niveles de gobierno articular y coordinar las acciones dirigidas a ello.

7) Por otra parte, y dada las particularidades del sector, una estrategia de coordinación y articulación debe tener como objetivo principal, el de lograr la sustentabilidad del recurso, privilegiando esas políticas y proyectos.

8) Existe interés generalizado, en los distintos estamentos de la sociedad, en fortalecer la industrialización y comercialización de la producción de pescado de la Provincia de Buenos Aires, contando con una gran cantidad de pescadores artesanales y comerciales, así como empresarios que hacen de la actividad pesquera su sustento de vida.

9) En virtud de ello, apoyamos el desafío de hacer cada vez más sólida la actividad, tanto comercial como científica.

10) Por ello las acciones comprometidas por las PARTES en el presente, tienen como beneficiario directo, los intereses de quienes se encuentran involucrados en la actividad pesquera dentro de la Provincia de Buenos Aires, así como de aquellos que podrían verse interesados a insertarse en la misma.

Por lo expuesto las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Marco según las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS GENERALES:

Punto 1: Cooperación.

Cláusula I: Las PARTES favorecerán e impulsarán la cooperación, para ejecutar proyectos específicos de interés común, en el marco de los que desarrolla en forma habitual el Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, por medio de “La Subsecretaría”, en atención a los considerandos expuestos.

Cláusula II: Las PARTES se comprometen a detectar y entablar contacto con otros actores susceptibles de participar en proyectos o emprendimientos de esta naturaleza, lo que deberá ser comunicado a la contraparte, a fin de su incorporación en los mismos.

Cláusula III: Para ello, las PARTES, se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos a fin de proporcionar las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades que se decidan en forma conjunta, cuyo objetivo se ha establecido en la Cláusula General I.

Punto 2: Asistencia Técnica y Científica.

Cláusula IV: El Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, por medio de “La Subsecretaría”, se compromete a brindar asistencia técnica y capacitación, que permita a los Municipios, otros Entes y/o Instituciones vinculados a la actividad o interesados en ella, a fin de concretar un proceso de crecimiento generalizado, basado en la asistencia de profesionales especializados e idóneos en la misma.

Cláusula V: El Municipio de se compromete a participar en forma activa en toda capacitación que brinde el Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción por medio de “La Subsecretaría”, para alcanzar los objetivos citados en los considerandos precedentes.

Cláusula VI: El Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción acuerda brindar la asistencia técnica y científica enunciada en la Cláusula General N° III, sin entorpecer el

normal cumplimiento de sus misiones y funciones al Municipio, todo cuanto sea necesario para satisfacer los objetivos reseñados en el presente Convenio Marco.

En consecuencia, a solicitud del Municipio o bien por propia iniciativa, “La Subsecretaría” y sus órganos dependientes, brindará dentro de sus posibilidades, colaboración en lo que hace a los siguientes aspectos, aunque siendo tal enumeración meramente enunciativa:

1. Asistir al Municipio en el diseño, ejecución y seguimiento de métodos integrales a realizar en el mismo, y en cuanto a tareas técnicas y administrativas, vinculadas a la actividad pesquera.
2. Brindar asesoramiento para la formulación de políticas y proyectos vinculados a las actividades consideradas.
3. Colaborar en la generación, aplicación y difusión de nuevas tecnologías y conocimientos que favorezcan la mayor productividad y competitividad de emprendimientos productivos sustentables que se ajusten a nuevas formas asociativas y solidarias.
4. Colocar personal idóneo en acciones de capacitación y difusión que promuevan el desarrollo de emprendimientos de esta naturaleza, así como toda otra tarea complementaria que favorezca su planificación, ejecución y evaluación.

Punto 3: Resultados

Cláusula VII: En términos generales, se prevé que los resultados obtenidos serán de propiedad común de las PARTES y podrán ser difundidos por cualquier medio, debiéndose dejar constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una y de la existencia del presente Convenio.

En lo que respecta al manejo de los datos obtenidos y distintos resultados, así como su procesamiento, será efectuado con la participación de ambas partes siguiendo los

lineamientos y la metodología establecida por el Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción (MAAyP) a fin de evitar resultados contrapuestos.

Punto 4: Duración

Cláusula VIII: El presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica y Científica, tendrá una duración de dos (2) años, pero se considerará automáticamente prorrogado por períodos sucesivos de idéntica duración, si ninguna de las PARTES manifiesta su voluntad en contrario.

No obstante, cualquiera de las PARTES podrá denunciarlo en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente con una antelación no menor de tres (3) meses. Los trabajos en ejecución, al producirse la denuncia, serán continuados hasta su finalización.

Punto 5: Notificaciones y Domicilios

Cláusula IX: Para todos los efectos judiciales y legales que eventualmente pudieren corresponder en virtud del presente a las PARTES, deberán ser efectuadas en los domicilios detallados a continuación: el Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción en la calle 12 y 51, Torre I, Piso 7°, el Municipio de., en la calle., ambos en la Provincia de Buenos Aires.

En los enunciados, serán válidas todas las notificaciones que se practiquen, sometándose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial La Plata.

CLAUSULAS PARTICULARES:

Cláusula X: En el caso de estudios limnológicos e ictiológicos, a llevarse a cabo en aguas interiores de la Provincia de Buenos Aires, por una parte, “La Subsecretaría” se

compromete a indicar previamente la metodología y los elementos a utilizar en los distintos muestreos (época del año, artes de pesca, tipo de redes, trampas, etc.) y por otra parte el Municipio dedispondrá de tales elementos y de personal capacitado, según lo dispuesto en las Cláusulas Generales III y V, a fin de colaborar con el Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción para realizar toda la cantidad de estudios que resultaren necesarios dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Cláusula XI: “La Subsecretaría”, se compromete a asesorar en las instalaciones de mini-estaciones de piscicultura, para la incubación de huevos y crías de larvas y juveniles de peces, mantenimiento de reproducción, producción de alimentos vivos, alimentación, patología, etc.

Previa solicitud del Municipio, y análisis de procedencia y necesidad, “La Subsecretaría” podrá gestionar el suministro de ovas embrionadas y larvas para la siembra de juveniles en lagunas que así lo requieran.

El Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción con la colaboración del Municipio y siguiendo los lineamientos establecidos por el primero, podrá realizar un seguimiento acabado de las distintas etapas del cultivo y la siembra de las especies.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, lo que se hace en previa lectura y en ratificación de lo expuesto en el presente, en la ciudad de La Plata, a los. . . .días del mes de.de 200...